

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páreo, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 258 de 26 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del hectómetro 10 del kilómetro 170 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, termine en la estación de Pola de Siero, del ferrocarril de Oviedo á Infiesto.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 397.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.954.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Ra-

mirez Ferrer, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 de Agosto corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Redención*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y sitio del Ferriol, diputación de Alumbres; lindando S. tierras de D. Félix Bretón, P. camino de San Ginés; E. tierras de D. Pedro Pérez y D. José Espiñ, y O. tierras de D. Gregorio Vicente y además por todos rumbos con minas cuyo nombre no puede precisarse; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se fije á 150 metros al S. del ángulo SE. del huerto frente á la casa del Sr. Vidal y Cáceres; y desde él se medirán 172 metros al S. primera estaca; de primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 100 metros. Aspirando al terreno de la mina «Vifredo», núm. 7.242.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Agosto de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 398.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.927.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Santos Rodríguez Lostado, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 de Agosto actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Nuevo Colón*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y sitio llamado cabezo del Alporpus, diputación de Alumbres; lindando N. terreno de D. José Rodríguez y collado que va al tajo de la Olivera; S. ladera P. del cabezo del Alporpus; O. vertientes P. de dicho cabezo, y L. subida á la cúspide de dicho cabezo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida será el mismo que

sirvió para la mina «Valentín y Julia», núm. 10.566; desde el cual se medirán al N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 120; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera O. 80 metros. Aspirando al terreno que ocupó la mina «Valentín y Julia», caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Agosto de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 396.

Jefatura de Minas de Murcia.

Relación de las minas cuyo terreno fué declarado franco y registrable por decreto del Sr. Gobernador, de fecha 30 de Julio último, publicándose nuevamente por haber aparecido con varios errores en el *Boletín oficial* de la provincia, número 33, correspondiente al Miércoles 8 de Agosto actual.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.
6278	El Oriente.	Cartag.
9898	Casualidad.	Id.
6216	Flammarión.	Id.
2237	Por si acaso.	Lorca.
9623	Más Resolución número 2.	Id.
9626	Catalina.	Id.
10517	Goya.	Id.
10924	El Paquito.	Id.
11188	Jaime I.	Id.
6672	Potosi Americano. Mazar.º	
10476	Reuma.	Id.
11127	La Ultima.	Murcia.
5241	Sobre todas.	Totana.
11279	Dos Amigos.	Id.
10765	Gracia.	Fortuna
9746	Ascensión.	Jumilla.

Murcia 24 de Agosto de 1894.—El Jefe del distrito, Joaquín Izquierdo.

Número 413.

Jefatura de Minas de Murcia.

En el expediente del registro minero titulado «Margarita», número 10.617, del término de Lorca, incoado por D. Emilio Abadie y Cabronero, recayó con fecha 27 de Noviembre de 1891, el siguiente decreto:

«De conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de este distrito minero, instrúyase expediente

de caducidad, para proceder en su caso á la de la concesión á que pertenezcan las labores abandonadas existentes en el terreno registrado».

Y no constando en el expediente haberse publicado el anterior decreto, se hace por el presente anuncio, para conocimiento de las personas á quienes pudiera perjudicar.

Murcia 27 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Cuarta sección.

Número 410.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

El día 4 del próximo mes de Septiembre y hora de las cinco y media de la tarde, tendrá lugar en la Casa cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros de esta Comandancia en el inmediato barrio de San Antonio Abad, la venta en pública subasta del caballo, propiedad del Estado, nombrado «Ali», que ha resultado inútil para el servicio de la misma; advirtiendo á la persona que le sea adjudicado, será de su cuenta el gasto que ocasione la inserción de este anuncio y demás que se originen.

Cartagena 25 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Comandancia, Eduardo Barbeyto.

Número 404.

Edicto.

Don Agustín Cuesta y Gómez, Teniente de navío de la Armada, embarcado en la «Fragata Lealtad».

Habiéndose ausentado de este buque en cuatro del presente mes el fogonero de primera clase Pedro Riquelme Hernández, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción, usando de las facultades que S. M. tiene concedidas para estos casos á los oficiales de la Armada por las Reales Ordenanzas, por el presentecito, llamo y emplazo, al referido fogonero, para que en el término de veinte días contados desde la publicación de este mi segundo edicto, se presente en este buque, ó ante la Autoridad más próxima del punto en que se halle á dar sus descargos; en el concepto, que de no verificarlo así, se le seguirá la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo, Cartagena 21 de Agosto de 1894.—Agustín Cuesta, El Escribano, Pedro Acosta.

Número 380.

JUNTA ECONOMICA DE LA FABRICA DE POLVORA DE MURCIA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta pública y simultánea en esta fábrica y Parque de Artillería de Barcelona, el día seis de Octubre próximo, para la adquisición de los ocho grupos de materiales que después se expresarán, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar á las once de la mañana del expresado día, ante la Junta Económica citada.

El pliego de condiciones, así como los planos, estarán de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones extendidas en papel de la clase duodécima, se ajustarán al modelo que se expresa al final, y podrán abrazar uno ó varios grupos.

Los materiales que se subastan son los siguientes:

	Precio limite	TOTAL del grupo.
	Pesetas.	Pesetas.
Primer grupo.		
170.000 kilogramos nitrato de potasa, cada 100 kilogramos.	72 »	122.400 »
Segundo grupo.		
17.000 kilogramos azufre de 1.ª fusión, cada 100 kilogramos.	17 »	2.890 »
Tercer grupo.		
3.000 planchas de zinc, del núm. 10 de 1'03 × 0'67 una.	2 02	6.060 »
3.000 id. id., del núm. 10 de 0'745 × 0'39.	0 83	2.490 »
2.000 id. id., del núm. 8 de 1'01 × 0'61.	1 46	2.920 »
2.000 id. id., del núm. 9 de 0'263 × 0'527.	0'35	700 »
6.000 bandas de zinc, de 1'15 largo.	0 94	5.640 »
		17.810 »
Cuarto grupo.		
3.000 anillos restangulares de caucho de 0'720 × 0'370 y sección transversal de 6 ^m / _m × 5 ^m / _m	1 30	3.900 »
Quinto grupo.		
30.000 tuercas de latón (según plano) millar.	108 10	3.243 »
60.000 tornillos de sujeción id. id.	16 12	967 20
30.000 id. de tapa id. id.	135 43	4.062 90
30.000 ovalillos.	16 73	501 90
54.000 tornillos de rosca de madera de 0'050 × 0'0075.	74 »	3.996 »
8.000 id. id. id. de 0'035 × 0'0055.	47 50	380 »
		13.151 »
Sexto grupo.		
3.000 mantas de fieltro de restángulo perfectamente recortado por sus cuatro lados de 0'72 × 0'45 × 1 ^e / _m .	2 »	6.000 »
3.000 id. id. id. de 0'72 × 0'365 é igual grueso	1 65	4.950 »
		10.950 »
Séptimo grupo.		
2.100 tablas de pino de 1'60 × 0'18 × 0'03.	1 »	2.100 »
6.300 id. id. id. de 0'80 × 0'18 × 0'03.	0 50	3.150 »
11.200 id. id. id. de 0'80 × 0'23 × 0'025.	0 53	5.936 »
11.300 id. id. id. de 0'82 × 0'0216 × 0'023.	0 50	5.650 »
2.800 id. id. id. de 0'90 × 0'216 × 0'023.	0 53	1.484 »
		18.320 »
Octavo grupo.		
2.000 cierres de latón y zinc de giro independiente según plano.	5 50	11.000 »

Murcia 22 de Agosto de 1894.—P. A. de la J. E., El Oficial 2.º de A. M., Secretario, Leopoldo Estévez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), según cédula personal número (tantos), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la «Gaceta de Madrid» y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de los ocho grupos de materiales, los dos primeros nitrato de potasa y azufre de primera fusión, y los seis restantes para construcción de empaques con destino todo á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de (tal grupo) al precio de (se expresará el importe total del grupo á que se haga proposición ó sea á razón de tantas pesetas y tantos céntimos, él ó los efectos que comprenda que se especificarán por separado cuando fuesen varios, asignando á cada uno el valor respectivo y se expresará en letra por pesetas y céntimos sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del autor.)

Quinta sección.

Número 384.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que ha de observarse para la subasta de las obras de construcción de un bote que ha de reemplazar al inútil nombrado Topete, destinado á la fuerza de carabineros que presta el servicio de su instituto.

1.º El remate se hará simultáneo en esta capital ante el Sr. Delegado de Hacienda con asistencia del Sr. Interventor, del Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia ó de un representante que nombre al efecto y el Abogado del Estado; y en Cartagena ante el Sr. Administrador de la Aduana principal, la persona que represente al referido Sr. Comandante y un Escribano ó Notario para que actúe en dicha subasta el día 15 del próximo Septiembre á las doce de la mañana.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas nueve céntimos á que asciende el presupuesto de la mencionada obra.

3.º Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Administración principal de Aduanas de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa y por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación; y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósito el cinco por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía hasta la terminación de las obras.

4.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta de remate declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Arma.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieren presentado

6.º Abrobado que sea el remate por la Superioridad se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento y de una copia para la Dirección general, así como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.º El rematante dará principio á las obras dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura y los dará por terminados en el plazo de tres meses.

8.º Será obligación del contratista las obras descritas que se ex-

presan en el presupuesto correspondiente ejecutándolas con todo esmero y solidez y con los materiales indicados en el mismo, observándose rigurosamente todas las reglas de buena construcción así en el todo de la obra como en cada uno de sus detalles aun cuando estos no se encuentran terminantemente expresados en dicho presupuesto.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresan tenga por conveniente hacer la Comisión interventora en unión de los peritos que han formado el presupuesto; por tener aquellos la facultad de impecionar las obras cuando lo estimen conveniente.

9.º Concluidas las obras serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de tres meses á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de persona que le represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras como consecuencia de haberse empleado malos materiales, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13. No será de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas en este presupuesto.

14. Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de la obra con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de contrataciones de obras públicas.

Murcia 18 de Agosto de 1894.—El Interventor de Hacienda, Francisco J. Manrique.

Modelo de proposición.

Don..... natural de..... vecindado en....., se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción de un bote que ha de reemplazar al inútil nombrado «Topete», cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» en la cantidad de (en letra) con estricta sujeción al presupuesto formado al efecto y pliego de condiciones económicas y de que queda enterado debidamente el que suscribe

(Fecha y firma del interesado).

Sexta sección.

Número 401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Camilo Mazzuchelli Pérez, segundo Teniente de Alcalde y encargado accidentalmente de la Alcaldía constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta de los arbitrios municipales señaladas para el día 16 y 30 del mes anterior y 18 del corriente mes, el Excmo. Ayuntamiento que

tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes actual por unanimidad acordó:

Sacar á cuarta subasta el arriendo de los arbitrios municipales que se dirán de los que aparecen en el presupuesto autorizado para el presente ejercicio, con la rebaja del 10 por 100 del tipo que ha servido de base para la segunda y tercera licitación.

Que teniendo en cuenta la Excelentísima Corporación la urgencia con que deben realizarse estas subastas, de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883; acordó: que estas tuvieran lugar á los diez días de aparecer el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que los arbitrios que por dicho acuerdo se subastan y el tipo mínimo para hacer postura á cada uno de ellos son los que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Uso voluntario de romana y apuntación.	4320
Uso obligatorio de pesas y medidas.	20520
Puestos públicos en plazas y mercados.	4752
Vendedores ambulantes en el interior de la población.	1587
Casa-rastro.	7200
Limpieza de sumideros, letrina etc.	1872
Licencias para construcciones.	4320
Carruajes matriculados como no de lujo.	4320
Establecimientos de vacas, cabras y burras de leche.	288
Establecimientos de bebidas.	1440
Cafés, Fondas, Posadas etcétera.	1440
Estudiantinas, comparsas, músicas y fectetas.	468
Espectáculos públicos.	3600
Anuncios no oficiales en la vía pública.	720
Sillas en plazas y paseos.	1080
Ocupación de la vía pública para arreglo de cañerías.	720

Que la cuarta subasta de los referidos arbitrios tendrán lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales á las doce del día á que se refiere el párrafo 2.º de este edicto y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que del precio en que se adjudique cada uno de los respectivos arbitrios se deducirá para el pago del último trimestre, la cantidad que prorrateo corresponda á los días que medien desde el 1.º del mes próximo pasado ó aquel en que tome posesión el arrendatario.

Que los rematantes, cualquiera que sea su número vendrán obligados al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que la cuarta subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, de los cuales se tendrán por no presentados los que no se ajusten al modelo que hay de manifiesto en la Secretaría municipal, así como también se desecharán los en que se consigne cantidad menor que la señalada como tipo mínimum ó aquellas que no vayan acompañadas de documento que acredite haber depositado en arcas municipales el 10 por 100 del tipo de subasta señalado al arbitrio á que el pliego se refiera.

Y para que pueda llegar á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en estas licitaciones, se anuncia por medio del presente.

Lorca 23 de Agosto de 1894.—El

Alcalde accidental, Camilo Mazzuchelli.—P. S. M., P. Sánchez, Secretario accidental.

Número 405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Ramón Rocamora Riquelme, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta repartidora del impuesto de Consumos de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de impuesto de consumos de esta dicha villa, para el año económico actual 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que los vecinos contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se hace público por el presente edicto á los efectos expresados.

Abanilla 24 de Agosto de 1894.—Ramón Rocamora.

Número 392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Pedro José Espallardo Yagües, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molina.

Hago saber: Que habiéndose recibido las cédulas personales de esta villa, correspondientes al corriente año económico de 1894 á 95, queda abierta la cobranza de las mismas desde el día de hoy, en los bajos de las Casas Consistoriales, á cargo del Recaudador nombrado por el Ayuntamiento D. José Martínez Ruiz, todos los días hábiles, de ocho á doce de la mañana, por término de dos meses.

Lo que se hace público para conocimiento de los que están obligados á obtenerlas, y á fin de que su morosidad no les haga incurrir en los apremios de instrucción.

Molina 22 de Agosto de 1894.—Pedro J. Espallardo.

Número 391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Joaquín Sáez Barceló, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año económico de 1894 á 1895, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 1.º de Septiembre á la hora de las ocho de su mañana en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en San Javier á 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Joaquín Sáez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Pardo.

Número 378.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Camilo Mazzuchelli Pérez, segundo Teniente de Alcalde y accidentalmente encargado de la Alcaldía de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de este término municipal, por el concepto de urbana, para el actual año económico 1894-95, he dispuesto se exponga al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, á fin de que puedan los interesados entablar las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Lorca 21 de Agosto de 1894.—Camilo Mazzuchelli.

Número 391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Joaquín Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año económico, queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que procedan.

San Javier 22 de Agosto de 1894.—Joaquín Sáez.

Número 406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jáen, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término, queda expuesto al público por término de ocho días, en las oficinas de esta Secretaría, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Caravaca 23 de Agosto de 1894.—Diego Angosto.

Número 388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al mes de Julio.

Sesión supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Martínez. Fué aprobada el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en los periódicos oficiales.

A virtud de comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, se acordó que por Secretaría se faciliten para su remisión los documentos que justifican los derechos de este Municipio á la finca núm. 826 del inventario del Estado denominada «Fuente del Rey».

Se aprobó la subasta de los derechos sobre el Matadero.

Que se forme expediente para la indemnización de perjuicios en el incendio de una era de pan trillar. Fué aprobada la distribución mensual de fondos.

Que se cumplan las prescripciones legales para proceder á la renovación de la Junta municipal.

Que por la Comisión de montes se proceda á la distribución entre estos vecinos de los 5.000 quintales de esparto sobrante.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Que se proceda por administración á la reparación del muro de la fortaleza que confronta con la hermita de San Bartolomé.

Que se formule recurso para el reconocimiento de la servidumbre de pastos de ganado, omitido en la subasta del lote núm. 381 de los propios de este pueblo.

Supletaria del día 11.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago de varias cuentas y los extractos de las sesiones referentes al mes de Junio.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Martínez.

Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Se aprobó una cuenta sobre faroles del alumbrado público, y que se forme expediente para suplicar indemnización por los perjuicios causados en un incendio de una otra era, en el sitio del partido de los Alvares.

Que se repare la pintura de los faroles y bancos del paseo.

Supletoria del día 25.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior. Que se comuniquen al Sr. Juez de instrucción de este partido, que la Corporación no toma parte en cierta causa, contra Pedro Soler por hurto de leñas, sin renunciar á la indemnización.

Quedó enterada la Corporación de la autorización al rematante de espartos, para proceder al aprovechamiento así como del sitio donde este ha constituido la primera romana.

Fueron aprobadas varias cuentas sobre reparación de una escuela de niños, é importe de una mesa escritorio; acordándose que la Comisión de festejos, formule el programa para la feria próxima.

Cieza 6 de Agosto de 1894.—El Secretario, Pascual Martínez.

Sesión supletoria del 22 de Agosto.

En sesión celebrada en este día, fué aprobado el precedente extracto.

El Secretario, Pascual Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Que en vista del mal estado en

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 48.

Núm. de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3072	Manuel Rodríguez Pérez.	213'50	»	213'50	74'72
3073	Manuel Rodríguez López.	331'80	89'58	421'38	147'48
3074	Miguel Rodríguez Vico.	105'82	28'57	134'39	47'03
3075	Manuel Rodríguez Iglesias.	201'88	54'50	256'38	89'73
3076	Manuel Rodríguez Martín.	57'59	8'63	66'22	23'17
3077	Manuel Rodríguez González.	163'69	44'19	207'88	72'75
3078	Manuel Rodríguez Álvarez.	248'42	67'07	315'49	110'42
3079	Mauricio Rodríguez Soto.	261'26	70'54	331'80	116'13
3080	Manuel Rosa Marquez.	249'59	67'38	316'97	110'93
3081	Manuel Río Moreno.	72'01	19'44	91'45	32
3082	Miguel Ratón Ríos.	318'22	73'19	391'41	136'99
3083	Antonio Rodríguez Pérez.	119'54	32'27	151'81	53'13
3084	Francisco Regata Sánchez.	21'41	5'69	26'80	9'38
3085	Juan Ruiz Muñoz.	74'87	20'21	95'09	33'27
3086	D. Maximino Rodríguez Rueda.	50c'18	138'39	641'57	224'54
3087	Manuel Rubio Fernández.	153'57	41'46	195'03	68'26
3088	D. Mariano Ruiz Gandullo.	125'40	18'81	144'21	50'47
3089	Miguel Ruiz Ruano.	148'11	»	148'11	51'83
3090	Manuel Ruiz Rueda.	91'56	25'53	120'09	42'03
3091	Manuel Ruiz Mengui.	311'36	84'06	395'42	138'39
3092	Miguel Ramis Mir.	202'02	54'54	256'56	89'79
3093	Manuel Ramos Estévez.	65'66	11'16	76'82	26'88
3094	Manuel Rábago Raízón.	263'02	71'01	334'02	116'90
3095	Manuel Ramos de Abajo.	179'21	3'58	182'79	63'97
3096	Miguel Real Barbeira.	279'20	8'37	287'57	100'64
3097	Memesio Robledo Lucas.	184'5e	49'83	234'41	82'04
3098	Nicolás Rodríguez Casas.	89'79	18'85	108'64	38'02
3099	Nicolás Rodrigo Martín.	54'22	8'67	62'89	22'01
3100	Norberto Romero Romero.	152'09	30'41	182'50	63'87
3101	D. Nicolás Ruiz González.	863'94	164'14	1.028'08	359'82
3102	Nicolás Ruiz Fuentes.	372'34	100'53	472'87	165'50
3103	Olegario Roldán Gutiérrez.	276'99	70'78	351'77	123'11
3104	Patricio Rodríguez Ramos.	183'78	49'62	233'40	81'69
3105	Pascual Rodríguez Rodríguez.	90'92	24'54	115'46	40'41
3106	Pedro Ramos Gallego.	26'33	6'31	32'64	11'42
3107	Perfecto Rodríguez González.	243'55	60'88	304'43	106'55
3108	Pablo Rodríguez Polo.	22'73	6'13	28'86	10'10
3109	Pablo Rodríguez Mayor.	27'73	7'48	35'21	12'32
3110	Prudencio Romero Carrillo.	40'80	9'79	50'59	17'70
3111	Pedro Rodríguez Rodríguez.	102'12	19'40	121'52	42'53
3112	Pedro Romarante Fernández.	131'94	»	131'94	46'17
3113	Pedro Rigol Jorge.	318'22	19'09	337'31	114'05
3114	Pedro Rodrigo Melendo.	242'73	»	242'73	84'95
3115	Pedro Rueda López.	130'81	»	130'81	45'78
3116	Paciano Redondo Aparicio.	134'69	22'89	157'58	55'15
3117	Pedro Ramón Castillo.	207'78	51'94	259'72	90'90
3118	Pedro Raga Romero.	260'82	2'60	263'42	92'19
3119	Pío Ramón Santiago.	120'67	»	120'67	42'26
3120	Ramón Rodríguez Gayo.	100'66	27'17	127'83	44'74
3121	Ramón Rodríguez García.	178'96	48'31	227'27	79'54
3122	Ramón Ruiz Alonso.	259'89	62'37	322'25	112'79
3123	Rafael Ramos Asensio.	187'64	50'66	238'30	83'40
3124	Ramón Raus Minguez.	117'69	31'77	149'46	52'31
3125	Ramón Rosel ó Sanz.	10'72	2'89	13'61	4'76
3126	Roque Rojas Delgado.	248'84	»	248'84	87'09
3127	Rafael Roca Guardiola.	294'64	79'55	374'10	130'96
3128	Rafael Rodríguez Sánchez.	71'32	13'55	84'87	29'70
3129	Ramón Rodríguez Díaz.	212'80	36'17	248'97	87'13
3130	Ruperto Romasanta Domínguez.	27'65	7'47	35'11	12'28
3131	Sebastián Ramón Sastre.	107'33	»	107'33	37'56
3132	Santiago Rojo Alonso.	285'74	62'86	348'60	122'01
3133	Secundino Rodríguez Galloso.	88'15	23'80	111'85	39'18
3134	Salvador Rodríguez Martín.	116'36	»	116'36	40'72
3135	Sebastián Requena Sanz.	80	21'60	101'60	35'56
3136	Saturnino Ruiz Martínez.	298'04	79'12	377'16	130'25
3137	Santos Rueda Sordo.	108'21	29'21	137'42	48'09
3138	Santos Ruiz Fernández.	47'42	12'73	59'94	20'94
3139	D. Santiago Ruiz Mata.	187'62	37'52	225'14	78'79
3140	Salvador Ruiz Zapata.	354'08	70'81	424'89	148'71
3141	Tomás Ripoll Asensio.	325'40	»	325'40	113'89
3142	Telesforo Rodríguez Colina.	195'52	52'79	248'31	86'70
3143	Tomás Ruiz Ruiz.	118'33	23'66	141'99	49'69
3144	Tomás Rodríguez Couso.	302'93	81'79	384'72	134'65
3145	Trifón Ruiz Armengol.	318'29	85'93	404'22	141'47

(Se continuará).

que se encuentra la recaudación de consumos, suprimir la plaza de Visitador y reemplazar el servicio con un cabo de vigilancia que se nombre al efecto, para que dirija el servicio de los dependientes á su cargo; y para mejor servicio dejar sin efecto el nombramiento de vigilante que venía desempeñando Pedro García Gil, y nombrar interinamente en su lugar á Manuel Vicente Rodríguez; aumentando el haber diario que disfruta José García Mateos, en 50 céntimos de peseta, por el servicio que nuevamente se le ha señalado.

Se aprobó el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento tomados durante los meses de Mayo y Junio último.

Sesión del día 8.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de la recaudación de consumos, correspondiente al mes de Junio último.

El Ayuntamiento quedó enterado de la aprobación del expediente del alumbrado público para el servicio del mismo en el actual año económico.

También quedó enterado de haber ingresado en la Compañía de Jesús, con destino á misiones de Ultramar Juan Oliva Almela, para los efectos de la ley de Reemplazos.

Igualmente quedó enterado de una comunicación del Sr. Juez de instrucción del partido, interesando el ingreso de lo que adeuda este Municipio por contingente carcelario, en el Municipio de Mula, como cabeza del partido y que se efectúe el citado ingreso de la cantidad que se pueda á la brevedad posible, tan pronto tenga debido efecto la recaudación de consumos del extrarradio.

Que se abone á D. José María Linares, Farmacéutico de esta villa, el valor de la extrignina suministrada para la extinción de perros vagabundos.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de asuntos y número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 22.

Se acordó: Aprobar el acta de la última.

Aprobar la cuenta del material invertido en esta Secretaría del personal y material ocupado en el apéndice y repartimiento del corriente año económico, con cargo al cap. 1.º art. 9.º del Presupuesto en ampliación.

Dar cumplimiento á lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal, para el sorteo de los Vocales de la Junta municipal en el actual año económico, formando las listas por secciones en la siguiente forma: Sección 1.ª, Contribuyentes por rústica. Sección 2.ª, ídem por urbana. Sección 3.ª, ídem por pecuaria. Sección 4.ª, ídem por colonia. Sección 5.ª, ídem por subsidio industrial, exponiéndolas al público por término de ocho días, para oír reclamaciones previa la publicación de edictos.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos en la función de Nuestra Señora de Consolación, con cargo á su consignación correspondiente.

Notificar á los deudores al Pósito de esta villa, para que ingresen sus descubiertos á la brevedad posible.

Ordinaria del día 29.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

También la distribución de fondos de Agosto.

En vista de una comunicación de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia en la que se reclama la relación de deudores al de esta villa y el estado comparativo del movimiento de fondos, se acuerda se remitan inmediatamente dichos documentos á la expresada oficina.

Se aprueban varias cuentas con cargo á sus consignaciones correspondientes.

Que á la brevedad posible se remitan al Sr. Coronel de la zona de Murcia, los socorros que se reclaman, dados á los útiles condicionales del actual reemplazo.

Que el día 3 del próximo mes de Agosto se anuncie la celebración del sorteo que ha de tener lugar el día cinco del mismo, para la designación de los Vocales de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año económico.

Dada cuenta del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio, se acuerda su aprobación y remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Molina 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro J. Espallardo.

Octava sección.

Número 395.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Monreal Agüera, hijo de Juan y de Josefá, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Corvera, soltero, minero, sin otros antecedentes, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín de esta provincia y «Gaceta oficial de Madrid», comparezca ante este Juzgado, para que le sea notificado cierta resolución recaída en causa que contra el mismo se sigue sobre robo.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Gobernadora, exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles, militares, é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Murcia á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. —Cipriano Cirer.—El actuario, Fulgencio Murcia.

Número 394.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don Francisco de Aynat y Albarra-cin Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia al público para los que opten á dicho cargo presenten en el mismo sus solicitudes acompañada de la certificación de nacimiento, de buena conducta moral y la de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de sus funciones, señalándose el término de quince días para su presentación, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Murcia veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. —Francisco de Aynat.—P. S. M., J. Jesús Trigueros.